



Municipalidad de Arica
ALCALDIA

AUTORIZÁSE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE OCUPACIÓN SOBRE ESPACIO DE 141,2 M² EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, UBICADO EN YERBAS BUENAS SUR, ENTRE FRANCISCO URZÚA Y RIGOBERTO LETELIER, EN FAVOR DE LA JUNTA DE VECINOS AMANECER DEL CHINCHORRO DE LA U. V. N° 39.

DECRETO ALCALDICIO N° 121 /2024.-

ARICA, 06 DE ENERO DE 2025.-

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 58, del año 1997, del Ministerio del Interior que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias; la Ordenanza Municipal N° 04/2018 de fecha 17 de octubre del año 2017 y sus modificaciones con la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; y el Reglamento N° 6, de fecha 14 de agosto de 2020, denominado "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021; Carta de solicitud de fecha enero de 2024, de Junta de Vecinos Amanecer del Chinchorro de la U. V. N° 39; Informe Técnico N° 02/2024 sin fecha, de Departamento Enlace Norte; Memorandum N° 02/2024 sin fecha, de Oficina de Gestión Territorial; Oficio Ordinario N° 1450 de fecha 10 de abril de 2024, de Dirección de Administración y Finanzas, con Informe de fecha 02 de abril de 2024, de Oficina de Bienes e Inventarios; Oficio Ordinario N° 1014 de fecha 11 de abril de 2024, de Dirección de Obras Municipales; Oficio Ordinario N° 473 de fecha 29 de abril de 2024, de Secretaría Comunal de Planificación; Oficio Ordinario N° 1532 de fecha 06 de junio de 2024, de Dirección de Obras Municipales; Oficio Ordinario N° 1995 de fecha 25 de junio de 2024, de Dirección de Desarrollo Comunitario; Registro Interno N° 3272 de fecha 26 de junio de 2024, de Asesoría Jurídica; Correos electrónicos de fechas 11 y 14 de noviembre de 2024, sobre evaluación efectuada para determinar el otorgamiento en uso de sede; Correos electrónicos de fechas 14 de noviembre, 06, 12 y 23 de diciembre de 2024, que informan naturaleza de terreno; Oficio Ordinario N° 924 de fecha 30 de diciembre de 2024, de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

10. Que, doña Rosa Abarca Moya, cédula de identidad N° [REDACTED] quien indica ser presidenta de la **JUNTA DE VECINOS AMANECER DEL CHINCHORRO DE LA UNIDAD VECINAL N° 39**, mediante carta suscrita en el mes de enero de 2024, solicitó a la Ilustre Municipalidad de Arica, la ocupación de terreno respecto al anfiteatro ubicado en Robinson Rojas entre Yerbas Buenas Norte y Yerbas Buenas Sur, Población Chinchorro Oriente II, Arica.
11. Que, admitida a tramitación su solicitud y habiéndose cursado como solicitud de permiso de ocupación de bien nacional de uso público, la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) requirió los informes pertinentes a distintas unidades municipales para la evaluación del trámite ingresado.
12. Que, mediante memorandum N° 02/2024 sin fecha, el Departamento Enlace Norte remitió a la Dirección de Desarrollo Comunitario, el Informe Técnico N° 02/2024, sin fecha, suscrito por su Encargada, doña Kimmey Huenchumán Cuadra, y por la Gestora Territorial, doña Claudia Moya López, que dan cuenta de los antecedentes generales, ubicación, contexto y directorio de la organización peticionaria, de las organizaciones funcionales y redes en el territorio, su situación actual, sus actividades y sus proyecciones. Dicho informe concluye con una opinión profesional, señalando que es importante que la comunidad pueda hacer uso de los inmuebles municipales, puesto que, al ser una Junta Vecinal activa que cuenta con una sede social física, requiere de un espacio donde pueda realizar las diversas actividades sociales y comunitarias, sugiriéndose en definitiva la entrega de los comodatos (en estricto rigor, permisos de ocupación) de multicancha deportiva y **sede social** georreferenciada en el sector de la calle Francisco Urzúa con Yerbas Buenas Sur, perteneciente a la Unidad Vecinal N° 39, según indica.
13. Que, mediante oficio ordinario N° 1450 de fecha 10 de abril de 2024, la Dirección de Administración y Finanzas remitió informe de Oficina de Bienes e Inventarios, de fecha 02 de abril de 2024, que da cuenta que no hay bienes inventariables, observando que la sede social no tiene luz, ni agua, y que la multicancha cuenta con alumbrado público y no tiene agua.
14. Que, mediante oficio ordinario N° 1014 de fecha 11 de abril de 2024 (remitido a Asesoría Jurídica mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2024), la Dirección de Obras Municipales informó a SECPLAN que el sitio ubicado en Yerbas Buenas Sur, entre Francisco Urzúa y Rigoberto Letelier, se emplaza en la Población Chinchorro Oriente II – Linderos, cuyo loteo fue aprobado por la Resolución N° 1812 de fecha 05 de marzo de 1999, con Urbanización recibida mediante Resolución N° 1899 de fecha 10 de enero de 2000, loteo construido por SERVIU I Región de Tarapacá y que dicha área se proyecta en los loteos adyacentes de Chinchorro Oriente III, IV y VIII como **Área Verde, de**

- una superficie estimada correspondiente a 1412 metros cuadrados.** El informe adjunta tabla de usos de suelo, aclarándose que son aplicables sólo en cuanto al uso de suelo Equipamiento, susceptible de ser autorizada en el área verde, y concluye que Dirección de Obras no cuenta con información de comodatos u ocupaciones de BNUP autorizados en favor de la sede social, ni cuenta con permisos ni recepciones por la edificación, la que se encuentra habitada, incumpliendo con el artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; por tanto, se deben tramitar los permisos y recepciones de obras y autorizaciones que correspondan, según el marco normativo vigente. Luego, mediante oficio ordinario N° 1532 de fecha 06 de junio de 2024, la Dirección de Obras Municipales informó lo siguiente a DIDECO: que, respecto del anfiteatro y la cancha de tierra, no son posibles de entregar en comodato (o en uso), ya que en el sector solicitado (destino área verde) se encuentra por parte del SERVIU una obra de mejoramiento que lleva por nombre "DISEÑO, MEJORAMIENTO PARQUE CHINCHORRO ORIENTE", el cual se encuentra en su última etapa de revisión y licitación. Por su parte, respecto de la Sede Social, la Dirección de Obras no cuenta con información de comodatos u ocupaciones de B.N.U.P. autorizados, no cuenta con permisos ni recepciones por la edificación, la que, sin embargo, se encuentra habitada, incumpliendo con los artículos 116 y 145 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; por lo tanto, deben tramitarse los permisos y recepciones de obra y autorizaciones que correspondan, según el marco normativo vigente. Además, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre de 2024, del Departamento de Urbanismo de Dirección de Obras Municipales, se ha confirmado que el terreno corresponde a un Bien Nacional de Uso Público (B.N.U.P.).
15. Que, mediante oficio ordinario N° 473 de fecha 29 de abril de 2024, la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN) informó que, hasta la fecha de haberse redactado su informe y según la recopilación de información realizada, con los distintos equipos técnicos de la SECPLAN y la visita en terreno realizada, no existen antecedentes sobre alguna formulación o perfil de proyecto a futuro emplazado en el terreno consultado.
 16. Que, mediante oficio ordinario N° 1995 de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección de Desarrollo Comunitario remitió los antecedentes del caso a Asesoría Jurídica, concluyendo que la solicitante efectivamente se trata de una organización sin fines de lucro y que el terreno no es un bien inmueble municipal, solicitando se instruya la elaboración de decreto de ocupación en favor de la **JUNTA DE VECINOS AMANECER DEL CHINCHORRO**, por un plazo de cinco años para que la peticionaria pueda optar a diferentes proyectos municipales y gubernamentales.
 17. Que, mediante correo electrónico de fecha 11 de noviembre de 2024, Asesoría Jurídica solicitó a Oficina de Comodatos, ratificar si el espacio señalado en el oficio N°1995/2024 de DIDECO, esto es la Sede Social en la calle Yerbas Buenas, entre las calles Francisco Urzúa y Rigoberto Letelier, será la que en definitiva se concederá en uso; aclaración de los motivos por los cuales adoptó la decisión de otorgar el uso de éste lugar y no de uno distinto; e informar si la junta vecinal peticionaria está de acuerdo con este cambio, en razón de que no sería posible conceder el uso del Anfiteatro. En respuesta a lo consultado, mediante correo electrónico de fecha 14 de noviembre de 2024, desde Oficina de Comodatos se informa que la junta de vecinos peticionaria está en conocimiento de que sólo se regularizará la ocupación respecto de la sede social, dado que ellos funcionan en ella, y que, en atención al anfiteatro y cancha, se les comunicó el ordinario de la D.O.M. (oficio N° 1532/2024), **requiriéndose tramitación únicamente respecto de la sede social.**
 18. Que, en virtud de lo expuesto; del artículo 5°, letra c), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que dispone que corresponde a la municipalidad administrar los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, incluido el subsuelo; y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico, especialmente los artículos 36 y 63, letra f), del citado cuerpo legal;

DECRETO:

16. **AUTORÍZASE** el otorgamiento de permiso de ocupación sobre **un espacio de 141,2 metros cuadrados situado en bien nacional de uso público**, correspondiente a Área Verde de una superficie estimada de 1412 metros cuadrados, ubicada en la calle Yerbas Buenas Sur, entre Francisco Urzúa y Rigoberto Letelier, de la Población Chinchorro Oriente II, comuna de Arica, en favor de la **JUNTA DE VECINOS AMANECER DEL CHINCHORRO DE LA UNIDAD VECINAL N° 39**, RUT N° 75.984.140-9, personalidad jurídica N° 1260, organización territorial con inscripción en el Servicio de Registro Civil e Identificación bajo el N° 140833 con fecha 23 de febrero de 2000, vigente a esta fecha.
17. De conformidad al presente permiso de ocupación y al artículo 2.1.30 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, la Ilustre Municipalidad de Arica podrá autorizar al permisionario a determinadas construcciones en el área verde, en su calidad de bien nacional de uso público, no materializado como tal, siempre y cuando: 1° Se trate de edificaciones con destinos complementarios al área verde o destinadas a equipamiento; 2° El área destinada no sea superior al 10% del total del área verde; y 3° Se materialice en forma simultánea una parte del área verde no inferior a 10 veces la superficie ocupada por la edificación, cumpliendo con las condiciones que establezca la Municipalidad referente a la mantención y a las especificaciones para la nueva área verde. Por lo tanto, se otorga en permiso una superficie de 141,2 metros cuadrados, de un total de 1412 metros cuadrados.
18. El presente permiso de ocupación se otorga por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de notificación del presente instrumento, sin perjuicio de las causales de término anticipado dispuestas en el artículo 43° del "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".

19. El terreno situado en el bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación, se destinará estrictamente para fines comunitarios.
20. Durante la vigencia del presente permiso de ocupación, la organización permisionaria deberá sujetarse a todas y cada una de las obligaciones, prohibiciones y demás aspectos establecidos en el Reglamento N° 6 de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica", de fecha 14 de agosto de 2020, complementado por el Reglamento N° 1 de fecha 24 de marzo de 2021, cuyas disposiciones se entienden incorporadas en el presente decreto alcaldicio, para todos los efectos.
21. La permisionaria deberá mantener en óptimas condiciones el bien nacional de uso público otorgado por el presente permiso, y deberá mantener el aseo y las condiciones del mismo. Asimismo, la permisionaria deberá desarrollar sus actividades en horarios que no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.
22. La permisionaria se obliga a pagar los gastos correspondientes a los servicios básicos, esto es, suministro de agua potable, electricidad, servicios de telefonía e internet u otros que pudieran generarse durante la vigencia del presente permiso de ocupación.
23. Que, la organización permisionaria deberá facilitar el espacio otorgado por este permiso, a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que estas cumplan con los fines comunitarios que dan origen al presente permiso y sujetándose en su uso a las mismas obligaciones que tiene la permisionaria y al reglamento interno de uso del recinto, si lo hubiere.
24. Se prohíbe estrictamente a la organización permisionaria, realizar cobros a terceros, sea en dinero u otra forma de contraprestación, por el uso de todo o parte del bien nacional de uso público otorgado en permiso de ocupación.
25. La fiscalización del presente permiso de ocupación corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), a través de la Oficina de Comodatos, la cual se encargará de velar por el cumplimiento de las obligaciones de la permisionaria.
26. Que, la organización permisionaria contrae la obligación de presentar ante las oficinas de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), un informe escrito que contenga un plan de administración, mantención y trabajo respecto del terreno otorgado en permiso de ocupación, sin cargo alguno de la Ilustre Municipalidad de Arica, dentro de un plazo de 30 días hábiles, a contar de la notificación del presente instrumento. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
27. Que, atendida la existencia de una construcción (Sede Social) habitada en el área verde, que no cuenta con permisos ni recepciones por la edificación, la permisionaria se obliga a iniciar dentro de un plazo de seis meses a contar de la fecha del presente decreto, los trámites correspondientes a la obtención de los permisos, recepciones de obra y autorizaciones que correspondan, a fin de dar cumplimiento al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y al marco normativo vigente. El incumplimiento de esta obligación, que será calificada por la Municipalidad, podrá dar derecho a esta para poner término anticipado al permiso de ocupación otorgado, sin forma de juicio, bastando el respectivo acto administrativo que así lo declare.
28. Terminado el permiso, sea anticipadamente o por el vencimiento del plazo de ocupación, la permisionaria deberá restituir el bien nacional de uso público, haciendo entrega de las respectivas llaves, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días, en la Dirección de Desarrollo Comunitario o en la Oficina Territorial competente del sector, la que levantará acta de restitución al efecto.
29. La presente autorización se otorga de conformidad a los artículos 5° letra c), 36 y 63 letra f) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y al "Reglamento de Comodatos y Bienes Inmuebles Municipales y sus Procedimientos ante la Ilustre Municipalidad de Arica".
30. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio: Asesoría Jurídica, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Obras Municipales, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Medioambiente, Aseo y Ornato, y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



RODRIGO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA

OVO/ACG/CCG/MCZ/MOM/mom.-